



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, sanciona la

## **ORDENANZA N° 1753**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el convenio suscripto por la Municipalidad de Presidente Perón con el Ministerio de Seguridad de la Nación referido a la implementación del “PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS”

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase como ANEXO UNICO, formando parte de la presente, copia del convenio que se aprueba.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

  
Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón



  
Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón



*"Las Malvinas son argentinas"*

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

Guernica, 7 de septiembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1753 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón, en fecha 06 de septiembre de 2022, y

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

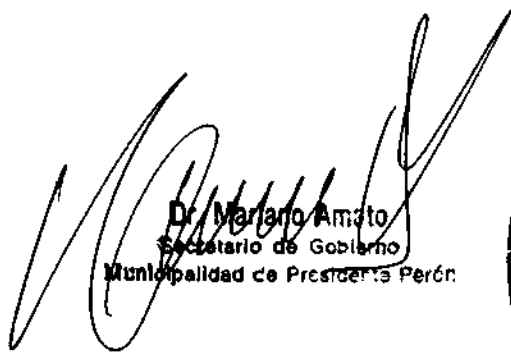
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la ORDENANZA N° 1753.-

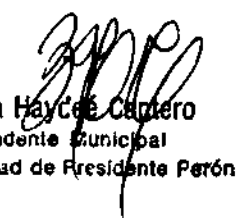
**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dec. N° 1620.-

  
Dr. Mariano Amato  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Presidente Perón



  
Blanca Hayce Cantero  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS" ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Cdor. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio en la Avenida General Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Intendente, Sra. Blanca Haydeé CANTERO, con domicilio legal en Crisólogo Larralde 241 de la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

**EXPONEN:**


Que por Resolución Nº 1504 de fecha 26 de diciembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN se aprobó el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios".

Que por el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios" se busca fortalecer la capacidad técnica y de gestión de los gobiernos municipales en materia de seguridad, así como promover la implementación de estrategias multiagenciales y multiactorales orientadas a la reducción del delito y la violencia, en términos objetivos y subjetivos, fomentando participación e integración social.

Que se brindará asistencia financiera a "EL MUNICIPIO" a los fines de colaborar en la adquisición de equipamiento destinado a la prevención del delito y la violencia, así como a mejorar las respuestas a las distintas situaciones de emergencia.

Que "EL MUNICIPIO" solicitó su incorporación al Plan mencionado mediante nota de 24 de enero de 2022.

  
Dra. Susana A. Acvedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

  
Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Que "LAS PARTES" han confeccionado de manera conjunta un Informe de Diagnóstico, y en base al mismo han elaborado una Propuesta de Implementación del "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" – en adelante "EL PLAN" –.

Que por estas razones "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio – en adelante "EL CONVENIO" – con arreglo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "EL CONVENIO" tiene por objeto la colaboración de "EL MINISTERIO" para la implementación de "EL PLAN" que fuera diseñado por "LAS PARTES", en el ámbito de "EL MUNICIPIO", obrando "EL PLAN" como ANEXO I del presente, con el propósito de promover la implementación de estrategias multiagenciales y multisectoriales orientadas a la reducción del delito y la violencia, así como de mejorar las respuestas a las distintas situaciones de emergencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para ello y en este mismo acto, "EL MINISTERIO" aprueba la solicitud de asistencia financiera de "EL MUNICIPIO" por un monto de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 9.400.000,00) destinados a la adquisición parcial o total de los rubros establecidos en el ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio, en adelante "LAS COSAS", y, a tal efecto, comunica que transferirá los fondos a "EL MUNICIPIO" en base a las disponibilidades presupuestarias de "EL MINISTERIO".

En caso de no poder efectuarse la adquisición de la totalidad de "LAS COSAS" previstas en el ANEXO II a través de la utilización de la totalidad de los fondos transferidos por "EL MINISTERIO" y/o de fondos propios de "EL MUNICIPIO", este último podrá solicitar un incremento del monto de la asistencia financiera para finalizar la adquisición de los rubros destinados a la implementación de "EL PLAN". "EL MINISTERIO" evaluará dicho requerimiento en el marco de sus disponibilidades presupuestarias.

**CLÁUSULA TERCERA:** El monto aludido en la cláusula precedente se efectivizará mediante transferencia bancaria que realizará "EL MINISTERIO" a la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique a tal efecto.

**CLÁUSULA CUARTA:** El responsable de los fondos transferidos a todos los efectos previstos en el presente convenio será "EL MUNICIPIO" y asimismo será

  
Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

  
Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

*BBB*

*Uní*

responsabilidad de "EL MINISTERIO" efectuar el seguimiento y control operativo de la ejecución de las transferencias de fondos.

**CLÁUSULA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a:**

- I. Destinar y afectar los fondos mencionados de conformidad con la Cláusula Segunda. A tales efectos, "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la contratación para la adquisición de los bienes de que se trata, siendo el responsable exclusivo de los efectos resultantes de esas tareas, su mantenimiento y conservación posterior. De existir montos excedentes, los mismos deberán ser reintegrados a "EL MINISTERIO", conforme la cláusula décima tercera del presente Convenio.
- II. Implementar "EL PLAN" de acuerdo a las consideraciones del Anexo I que forma parte del presente, asumiendo las inversiones y acciones a su cargo, dejando constancia que los bienes y servicios que se adquieran como consecuencia de "EL CONVENIO" serán destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, con destino a la Seguridad Ciudadana.
- III. Afrontar los gastos ordinarios y extraordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de "LAS COSAS".
- IV. Remitir a "EL MINISTERIO" los informes que este le solicite sobre el estado de implementación de "EL PLAN".

**CLÁUSULA SEXTA:** Se acuerda que el plazo de ejecución del presente Convenio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos por parte de "EL MUNICIPIO".

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar ante "EL MINISTERIO" la rendición de cuentas de los fondos que se le transfieran, en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de "EL CONVENIO" de conformidad a lo prescripto por el capítulo 6 del "Manual Integral de Procedimientos" de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN incorporado como IF-2019-70304774-APN—DGA#MSG y aprobado por el artículo 4 de la Resolución N° RESOL-2019-1010-APN-MSG del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 7 de noviembre de 2019 y que se adjunta como ANEXO III del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Resulta de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 24.156, cuyos términos EL MUNICIPIO declara conocer y aceptar. Se deja constancia

  
Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

  
Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

que para todos aquellos puntos que no se encuentren expresamente contemplados en la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto por el Capítulo 6- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES O MUNICIPALES – punto 6.2 Rendición de Cuentas de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1010/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019.

Los comprobantes no podrán tener fecha anterior a la acreditación de los respectivos desembolsos, estando la fecha de los mismos sujetos al plazo de ejecución determinados en la CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN del presente convenio.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente con los requisitos establecidos en la Resolución General N°1415/2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" o ticket factura "B" emitidos a nombre de EL MUNICIPIO. Dichos comprobantes deberán estar acompañados por sus respectivas Constancias de Inscripción del proveedor en la AFIP y por la Constatación de los comprobantes (con CAI o CAE).

EL MUNICIPIO se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente Convenio, la que estará a disposición del MINISTERIO, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156.

El plazo para la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas podrá ser prorrogado a pedido de EL MUNICIPIO informando con anticipación de CINCO (5) días anteriores a su vencimiento a la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA

Dicha prórroga se encuentra condicionada a la aprobación por parte de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA

  
Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

  
Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

**CLÁUSULA NOVENA:** "LAS PARTES" se pondrán a disposición, cuando así lo requieran la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y/o la Sindicatura General de la Nación y/o la Auditoría General de la Nación, con la finalidad de monitorear el adecuado cumplimiento de lo establecido en "EL CONVENIO" y verificar el destino, intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos que sean transferidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Se conviene que "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto que se financia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El incumplimiento de las obligaciones que por "EL CONVENIO" asume "EL MUNICIPIO", traerá aparejado la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder y habilitará a "EL MINISTERIO" por vía administrativa y/o judicial al recupero de los fondos transferidos y a demandar a "EL MUNICIPIO" por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva. La mora se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** "LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir "EL CONVENIO" unilateralmente sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización con las obligaciones que se encuentren en proceso de ejecución. La rescisión no exime a "EL MUNICIPIO" de efectuar rendición final en los términos expuestos en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** En caso de existir un excedente de la suma transferida, una vez finalizado el plazo de ejecución del presente subsidio, EL MUNICIPIO se compromete a reintegrarlo al MINISTERIO en un plazo no mayor a QUINCE (15) días.

El mecanismo de devolución de fondos no rendidos deberá regirse por la Resolución N°318 de fecha 18 de Noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del

  
Dra. Susana R. Agevedo  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

  
Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

*Handwritten signature*

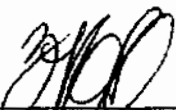

*Handwritten signature*

entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la Circular N° 1 de fecha 8 de Enero de 2016 de la Tesorería General de la Nación- Implementación de Mecanismo de Recaudación - que determina como uso obligatorio del sistema e-Recauda y las normas modificatorias y complementarias que se dicten.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de "EL CONVENIO", hasta tanto no se comuniquen otro domicilio por medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Agosto del año 2022.-

 _____ Sra. Blanca Haydeé CANTERO INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES	 _____ Cdor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ MINISTRO DE SEGURIDAD MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN
 _____ Dra. Susana R. Acevedo Secretaría Legislativa H.C.D. Presidente Perón	 _____ Hugo A. Canepa Presidente H.C.D. Presidente Perón

En función del informe de Diagnóstico y la Propuesta de Implementación elaborada en conjunto por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN, Provincia de BUENOS AIRES, detallamos a continuación la propuesta del "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA".

En base al diagnóstico de delitos y violencias realizado, se evalúa la necesidad de dotar de mayores recursos al Centro de Monitoreo Municipal, con la finalidad de fortalecer las estrategias de prevención.

Para ello, resulta de vital importancia ampliar la red de cámaras de seguridad. Estos dispositivos serán instalados en puntos estratégicos en distintas zonas de influencia del municipio.

A continuación, se detallan las acciones a implementar por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN, Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del "Plan Local de Seguridad Ciudadana".

**I. Acciones a implementar por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN con los recursos necesarios.**

**Tecnología y equipamiento aplicados a la Seguridad Ciudadana**

1. Centro de Monitoreo Municipal
  - Adquisición de cámaras de seguridad fijas y domos.


**II. Acciones de la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN complementarias y como contrapartida**

El Municipio, aportará en los plazos y con las especificaciones que se le soliciten:

1. El espacio físico, los materiales y la mano de obra complementaria para el fortalecimiento del Centro de Monitoreo Municipal.
2. La contratación de personal, de ser necesario, para prestar funciones en el Centro de Monitoreo Municipal.
3. Llevar a cabo las acciones (situaciones ambientales, sociales y comunitarias) para la prevención del delito.
4. La autorización al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN a llevar adelante la instalación, puesta a punto y monitoreo permanente de un Software de Sistema de Gestión de Eventos.
5. La construcción o puesta a punto, de ser necesario, de los postes o columnas de alumbrado donde serán instaladas las cámaras de video vigilancia.
6. El equipamiento adicional de conectividad, en caso de que sea necesario extender los límites originalmente previstos y tales equipamientos no estén contemplados en la base de recursos aportados por EL MINISTERIO.



Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón



Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

### III. Cronograma estimativo

Los plazos comienzan a ser efectivos a partir de la disponibilidad de los recursos financieros para ejecutar "EL PLAN".

Plazo total para la ejecución de "EL PLAN": DOCE (12) meses.

DOS (2) meses:

- Adquisición de cámaras fijas y domos.

TRES (3) meses:


- Determinación de los puestos y ubicación de las cámaras de seguridad.

SEIS (6) meses:

- Instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento adquirido.


DOCE (12) meses:

- Contralor y evaluación.
- Resultados estadísticos
- Cierre de apoyo por convenio.




---

Sra. Blanca Haydee CANTERO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES




---

Cdor. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN



---

Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón



---

Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

**ANEXO II**

**Destinos de los fondos a transferirse por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN, Provincia de BUENOS AIRES.**

Aplicación de los fondos a rubros específicos de tecnología y equipamiento aplicados a la seguridad ciudadana.

Destinos	Equipamiento		
10	Cámara domo PTZ incluida instalación, puesta en servicio y VMS	\$400.000	\$4.000.000
20	Cámara fija 4MPX lente varifocal incluida instalación, puesta en servicio y VMS	\$270.000	\$5.400.000

Sra. Blanca Maydeá CANTERO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cdr. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

CAPITULO 6 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y RENDICION DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES

La transferencia de fondos por parte del Ministerio de Seguridad a gobiernos provinciales y/o municipales u otras entidades surge a partir de revocarse a favor o en contra de convenios entre las partes en el marco de acuerdos bilaterales en materia de seguridad.

6.1. Etapa Administrativa

6.1.1 El trámite se inicia por requerimiento, mediante nota escrita, de la Provincia, Municipalidad u otro tipo de entidad, que desea incorporarse al programa en cuestión, a la unidad ejecutora, que impulsa el programa, debiendo constatar esta, si la solicitud fue evaluada de forma positiva.

6.1.2 Si la entidad fue evaluada como positiva, la unidad ejecutora que impulsa el programa deberá crear un expediente electrónico e incorporar al mismo la nota de requerimiento como la contestación por parte de la misma.

En caso de existir documentación complementaria en relación al programa que se desea implementar entre las partes, se debe incorporar a continuación. Asimismo, se debe incorporar el proyecto de Convenio Específico u Acto Administrativo que se desea llevar adelante e informar los datos de la cuenta bancaria.

6.1.3 Luego la unidad ejecutora deberá remitir el expediente a la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, para su concordamiento, revisión del expediente en trámite y posterior remisión a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para su registro y revisión de rendiciones pendientes.

6.1.4 Luego tomará intervención la DIRECCION DE PRESUPUESTO, la que deberá expedirse sobre la existencia de crédito presupuestario y registrar la afectación del compromiso preventivo pertinente.

6.1.5 Completado el trámite del expediente deberá enviarse a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS Y RELACIONES que en su caso, incorporará las observaciones. En caso de existir observaciones, las mismas deberán ser subsanadas dentro del expediente a la autoridad competente que debe suscribir el Convenio Específico.

6.1.6 Finalmente, arrendada las observaciones, si las hubiere, se remitirá el expediente a la Secretaría a la cual pertenece el área referente a efectos de emisión del Acto Administrativo o suscripción del Convenio Específico. De esta forma, se inicia la etapa de ejecución de lo actuado que implica realizar las transferencias autorizadas y/o aprobadas. Por ello deberá remitirse el expediente a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a fin que impulse la transferencia correspondiente.

\* La nota de requerimiento, contestación de la misma y el expediente complementario se deben incorporar como original y a otro firmado por ambos.  
\*\* El proyecto de Convenio Específico u Acto Administrativo debe ser incorporado como original y firmado por ambos.  
\*\*\* Los datos de la cuenta bancaria deben ser informados mediante original y copia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

Hugo A. Cánepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

**FLUJO DE PROCESDO, TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES**



**6.2 Rendición de Cuentas**

El Poder Ejecutivo, a través de los organismos que administran los recursos asignados a los Gobiernos Provinciales y Municipales, debe rendir cuentas. Para ello, cada uno de los organismos debe elaborar los Convenios con los gobiernos provinciales y municipales, donde debe estar un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestales transferidos, a que deberá ajustarse, dentro de sus límites.

A fin de elaborar el reglamento de rendición de cuentas mencionado se deberá contemplar y cumplir con el Decreto N° 227007, los puntos a cumplir son los siguientes, a saber:

- a) Individualización del organismo receptor de los fondos y de los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa,
- b) El monto total de la transferencia que se rinde,
- c) Los conceptos de gastos que se atienden con cargo a dicha transferencia,
- d) El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas,
- e) Copia del o de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente, por el periodo que comprende la rendición,
- f) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente, número de factura, clave única de identificación tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, monto, número de cheque, número de pago, número y los responsables de la emisión e ingreso de los fondos remitidos,
- g) La obligación de presentar por el término de 90 días hábiles, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados,
- h) La obligación de poner a disposición de las subdivisiones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Susana R. Acevedo**  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

*[Handwritten signature]*  
**Hugo A. Canepa**  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

1) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendición de cuentas de los fondos transferidos, el mismo nunca podrá superar el indicado en el punto 6.1. "Formalidades de las Resoluciones de transferencia de fondos".

2) La previsión de que, en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos de rendición deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

3) Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el punto 6.1.1.

El reglamento de rendición de cuentas que dicte la jurisdicción y/o entidad competente se incorporará como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias y/o Municipios.

Por consiguiente, se deberá incorporar al expediente de rendición de cuentas el informe Técnico que contenga a su vez el siguiente contenido:

- a) Informe en relación a: destino de los fondos transferidos, el cual deberá contener como mínimo:
  - El carácter de aprobación previa, total o parcial, de la rendición presentada por el Municipio y/o la Provincia, en lo que refiere al aspecto técnico programático, en período de la intervención posterior de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en lo referido al aspecto numérico contable.
  - LA EXPRESA AFIRMACIÓN de que los fondos se han aplicado en todo de acuerdo con el destino previsto en el Acto Administrativo que dio origen a la transferencia de los fondos.
  - Deberá estar suscripta por el responsable o cargo de área que propició el convenio de colaboración a su vez.
  - Planilla denominada "Declaración Jurada y Resolución de Responsabilidad" (Se adjunta como Anexo C). La misma debe ser completada por el beneficiario de la transferencia.
- b) Planilla denominada "Balance de Estado de Ejecución"<sup>18</sup> (Se adjunta como Anexo AII).

Finalmente, dicho informe Técnico deberá ser incorporado al expediente electrónico como documento CPDC denominado Informe T.

#### 6.4 Formalidades de las Resoluciones de transferencia de fondos

Las resoluciones de transferencia de fondos deberán reflejar:

- indicación del responsable de los fondos transferidos.
- El destino de los fondos.
- Imputación presupuestaria de los fondos.
- La fecha o plazo para el desarrollo de la acción prevista.
- Mención expresa de la norma o reglamento en base a la cual se deberán realizar la rendición de gastos de los fondos transferidos.
- El plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas no podrán exceder los 90 días corridos del vencimiento del plazo de ejecución, en caso de no estar debidamente establecido en la Resolución administrativa de la transferencia de fondos.

<sup>18</sup> La Planilla de "Declaración Jurada y Resolución de Responsabilidad" tiene como objeto la "Resolución de Estado de Ejecución" deberá ser completada por el beneficiario de la transferencia y luego incorporada al expediente electrónico como Informe T, (para sustentar) firma con cualquier persona.

Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

- La presente resolución se dicta en virtud de la delegación de la facultad en el órgano  
 "Poderes Ejecutivos" que el Sr. Gobernador del Intendente al Ministerio de Seguridad, dando  
 la potestad del mencionado Ministerio de Seguridad de declarar la seguridad en los  
 términos de la Ley N° 13.529, del Poder Ejecutivo de las demás medidas que pudieran  
 corresponder según el carácter de la misma.
- Las conductas de desobediencia de los miembros a los que se refiere el punto anterior.



Sra. Blanca Haydeé CANTERO  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Cdr. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ  
 MINISTRO DE SEGURIDAD  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN



Dra. Susana R. Acevedo  
 Secretaria Legislativa  
 H.C.D. Presidente Perón



Hugo A. Canepa  
 Presidente  
 H.C.D. Presidente Perón



2022 – "Las Malvinas son Argentinas"

**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de la Ordenanza N° 1753**

**VISTO:**

El convenio suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Nación referido a la implementación del "PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Presidente Perón solicitó su incorporación al citado programa;

Que mediante este programa, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Seguridad colaborará con la adquisición de equipamiento destinado a la prevención de la violencia y el delito en el Distrito, así como a mejorar la capacidad de respuesta en situaciones de emergencia, a través de una asistencia financiera de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 9.400.000,00);

Que conforme lo establece el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde la aprobación del H.C.D.,

Por lo expuesto:

  
Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón.

  
Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón